

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.932 · 1959

TRATADOS

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1959 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados

CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LEY N° 14.932

Apruébanse diversos Convenios

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc; Sancionan con Fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébanse los siguientes convenios adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo 87 (Libertad sindical y protección del derecho de sindicación); 105 (Abolición del trabajo forzoso); 107 (Protección e integración de las poblaciones indígenas, tribuales y semitribuales en los países independientes).

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los diez dias del mes de noviembre del año mil novescientos cincuenta y nueve.

J.M.GUIDO - F.F.MONJARDIN. Alejandro M.Barraza - Guillermo González.

Registrada bajo el N° 14.932

CONVENIO 87

Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en San Francisco por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 17 de junio de 1948 en su trigésima primera reunión;

Después de haber decidido adoptar, en forma de convenio diversas proposiciones relativas a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, cuestión que constituye el séptimo punto del orden del día de la reunión;

Considerando que el preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo enuncia, entre los medios susceptibles de mejorar las condiciones de trabajo y de garantizar la paz, 'la afirmación del principio de la libertad de asociación sindical';

Considerando que la Declaración de Filadelfia proclamó nuevamente que 'la libertad de expresión y de asociación son esenciales para el progreso constante';

Considerando que la Conferencia Internacional del Trabajo, en su trigésima reunión, adoptó por unanimidad los principios que deben servir de base a la reglamentación internacional, y

Considerando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su segunda reunión, hizo suyos estos principios y solicitó de la Organización Internacional del Trabajo la continuación de todos sus esfuerzos a fin de hacer posible la adopción de uno o varios convenios internacionales,

Adopta, con fecha 9 de julio de 1948, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948:



VEREDICTA LEYES

Tratados. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).